

ORD. D.S.C. N°:

69

ANT.:

- Resolución Sanitaria N° A-1972/2013
- Resolución Sanitaria N° A-282, de 23 de febrero de 2017

MAT.: Solicita remisión de antecedentes vinculados al Depósito de seguridad de Puquíos, en el contexto de la RCA N°18/008.

Santiago,

24 OCT 2019

DE : SEBASTIÁN Riestra López
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO(S)

A : SRA. CLAUDIA TORREALBA DURÁN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") ha iniciado una investigación en contra de Empresa de los Ferrocarriles del Estado ("EFE") en relación con el proyecto de su titularidad "Remediación de Suelos para la Reparación y Rehabilitación de la Vía Férrea Arica-Visviri", aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota, mediante la Resolución de Calificación Ambiental, de fecha 6 de marzo de 2008 ("RCA N° 18/2008").

2. Que, mediante la precitada RCA N°18/2008, se otorgó a EFE el Permiso Ambiental Sectorial ("PAS") para la construcción de un depósito o relleno sanitario de seguridad para el confinamiento de residuos sólidos, específicamente, de suelos con contenidos de polimetálico, derivados de la ejecución del proyecto de remediación.

3. Posteriormente, mediante la Resolución Sanitaria N° A-1972/2013, de 22 de octubre de 2013, la SEREMI de Salud autorizó el funcionamiento del relleno de seguridad ubicado en la estación Puquíos del ferrocarril Arica a la Paz, dejándose constancia de que el relleno de seguridad no estará obligado a implementar el sistema de monitoreo de aguas subterráneas a que se refieren los artículos 53, letra f), y artículo 61, ambos del D.S. N° 148/2003. De acuerdo a lo decretado por la autoridad sanitaria, lo anterior se funda en *"que el riesgo de contaminación de una napa freática desde el depósito de seguridad es despreciable de acuerdo a lo informado en el Memorandum Técnico "Estudio Hidrogeológico, Estación Puquíos, XV Región", ferrocarril Arica La Paz, debidamente firmado por un profesional geólogo"*

4. Finalmente, mediante la Resolución Sanitaria N° A-282, de 23 de febrero de 2017, la SEREMI de Salud aprobó el Cierre del Depósito de Seguridad de Puquíos y Plan de Seguimiento del Proyecto "Remediación de Suelos para la Reparación y Rehabilitación de la Vía Férrea Arica-Visviri", ordenando al Titular *"dar cumplimiento al programa de control y monitoreo del depósito de seguridad de Puquíos de acuerdo a lo*

estipulado en el Plan de cierre de dicho depósito, el cual se efectuará durante los años 2017, 2018 y 2019 en los meses de abril y octubre con la finalidad de inspeccionar el depósito y ver el estado de cobertura final, taludes como sistema de drenaje, control y revisión del sistema de líquidos lixiviados, cierre perimetral, estado de señalética, control de candados y crecimiento de especies vegetales arbóreas de raíces profundas”.

5. En virtud de estos antecedentes descritos, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 letra e) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, solicitamos a Ud., informar y remitir a este organismo la siguiente documentación:

- a) Copia del Memorandum Técnico “Estudio Hidrogeológico, Estación Puquíos, XV Región”, ferrocarril Arica La Paz, presentado por EFE en el contexto la obtención de la Resolución Sanitaria N° A-1972/2013, de 22 de octubre de 2013.
- b) Copia del Plan de cierre del Depósito de Puquíos, el cual contiene el programa de control y monitoreo del depósito de seguridad de Puquíos, el cual se efectuaría durante los años 2017, 2018 y 2019 en los meses de abril y octubre con la finalidad de inspeccionar el depósito, presentado en el contexto de la tramitación de la Resolución Sanitaria N° A-282, de 23 de febrero de 2017.
- c) Monitoreos efectuados y presentados por EFE durante los años 2018 y 2019 respecto del depósito de seguridad de Puquíos.
- d) Indicar si, al día de hoy, se ha reevaluado por parte de esta autoridad sanitaria el programa de control y monitoreo del depósito de seguridad de Puquíos y remitir los análisis efectuados al respecto, en caso de existir.
- e) Por último, se solicita acompañar cualquier otro estudio o información que pudiera ser de utilidad a esta División en su investigación.

6. Se hace presente que la información requerida es de suma importancia para la investigación que actualmente desarrolla esta Superintendencia y para la eventual tramitación de un procedimiento sancionatorio. Por lo anterior, agradeceremos remitir los antecedentes solicitados a la brevedad posible, a la Oficina de Partes de esta Institución ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago; o a la oficina regional SMA, ubicada en calle 7 de junio N° 268, oficina 330, comuna de Arica. Para fines de coordinación, se podrá enviar correo electrónico a Johana Cancino Pereira (johana.cancino@sma.gob.cl), con copia a Mauricio Grez (mauricio.grez@sma.gob.cl).

Sin otro particular, le saluda atentamente,



SEBASTIÁN RIESTRA LÓPEZ
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento(S)
Superintendencia del Medio Ambiente



JCP/MGA
Distribución:

- Claudia Torrealba Durán, Secretaría Regional Ministerial De Salud Región De Arica Y Parinacota, Calle Maipú N°410, comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota.

C.C.:

- Tania González, Jefe Oficina Regional Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de Arica Parinacota, calle 7 de junio N° 268, oficina 330, comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota.